

INFORME SECRETARIAL. Cali, octubre 17 de 2023, a despacho vencido el término de comparecencia de los emplazados en este proceso., sin que nadie compareciera. Pasa con escritos y oficios. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1404

RADICACIÓN 2023-00111

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JAIME HERNANDO SOLANO MARTINEZ, se allega poder otorgado por el señor ANDRES SOLANO MEJIA, al abogado RUBEN ROLDAN SARRIA, quien, en ejercicio del mismo, remite memorial donde manifiesta que el poderdante *"REPUDIA EN FORMA LIBRE Y ESPONTÁNEA, SIN CONDICIÓN ALGUNA, LA TOTALIDAD DE LA HERENCIA, que como asignatario le corresponde en la herencia que dejó su señor padre JAIME HERNANDO SOLANO MARTÍNEZ, quien falleció el día 6 de enero de 2023"*. adjuntando copia del registro civil de nacimiento del mismo.

Por otra parte, se allega desde la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", comunicación 105272564 1109 2470 del 5 de septiembre de 2023, mediante el cual indica que hay pendientes obligaciones del causante, sin mencionarlas y que culminada la etapa procesal se aporte los inventarios y su aprobación.

CONSIDERACIONES

Como quiera que el poder conferido por el requerido, ANDRES SOLANO MEJIA al abogado RUBEN ROLDAN SARRIA, cumple con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, conforme al artículo 75 ibidem, se reconocerá personería al apoderado para actuar en representación del heredero ANDRES SOLANO MEJIA.

Ahora bien, como quiera en el memorial de repudio de la herencia que hace el heredero ANDRES SOLANO MEJIA a través de su apoderado judicial, se hace constar que *"es mayor de edad y tiene la libre administración de sus bienes y que manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene descendencia"*, cumpliendo con lo establecido en el artículo 1282 del código civil, se tendrá como repudiada la herencia por el mencionado asignatario.

En cuanto a la comunicación remitida por la Dirección de Impuestos Nacionales, en respuesta al oficio 344 del 27 de julio de 2023, es claro que el mismo se libró a manera de información sobre la apertura del proceso, como lo dispone el Artículo

490 del C.G.P, pues una vez se surta los inventarios se remitirá la información respectiva, para que, dentro del término legal, el fisco haga valer su derecho crediticio, conforme al Artículo 844 del Estatuto Tributario. Por tanto, se ordenará agregar al proceso para que conste.

Finalmente, surtido en debida forma el emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 501 del C.G.P., y transcurrido el termino sin que nadie compareciera, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se señalará fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la herencia, y se harán las advertencias del caso.

Consecuente con lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado RUBEN ROLDAN SARRIA, con T.P. No. 15.156 del C.S.J. para actuar en representación del señor ANDRES SOLANO MEJIA.

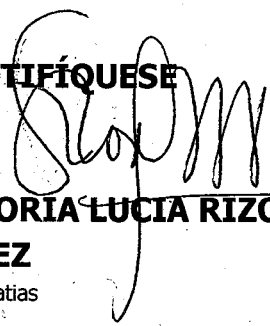
SEGUNDO: TENER POR REPUDIADA la herencia, por parte del señor ANDRES SOLANO MEJIA.

TERCERO: AGREGAR al proceso el oficio de la DIAN No. 105272564 1109 2470 del 5 de septiembre de 2023 para que conste.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2023** para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la herencia dentro del proceso de SUCESIÓN del causante JAIME HERNANDO SOLANO MARTINEZ.

QUINTO: ADVERTIR que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes. (art. 501-1 CGP).

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ
C. Matias

Auto notificado en estado electrónico No. 177

Fecha: 23 de octubre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario